

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PATROCINIO
ENTRE LA UNIR Y EL GRUPO DE RESPONSABLES DE FORMACIÓN DEL SECTOR
FINANCIERO (GREF)**

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Magfco. y Excmo. Sr. D. José María Vázquez García-Peñuela, en calidad de Rector de la Universidad Internacional de La Rioja, actuando en nombre y en representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas en las Normas de Organización y Funcionamiento de dicha Universidad, con domicilio a los efectos del presente convenio en el número 41 de la calle Gran Vía Rey Juan Carlos I, de Logroño, C.P. 26001, C.I.F. A-26430439.

Y de otra don Francisco Segrelles Cucala, mayor de edad, en calidad de presidente del Grupo de Responsables de Formación del sector Financiero con C.I.F. nº G82566993 con domicilio en la calle Ramonet 53, 28033, Madrid, en adelante el GREF.

Reconociéndose mutuamente la representación en la que actúan y la capacidad para otorgar este contrato, de forma conjunta.

EXPONEN

PRIMERO.-Que la Universidad Internacional de la Rioja ha creado la Cátedra de Banca, Finanzas y Seguros para desarrollar e impartir enseñanzas académicas y títulos propios relacionados con la misma.

SEGUNDO.-Que el GREF se encuentra interesada en patrocinar y colaborar con la Cátedra anteriormente mencionado.

TERCERO.-Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo lo formalizan por medio del presente contrato, el cual se lleva a efecto de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO.-Que el GREF será Entidad patrocinadora de la Cátedra de Banca, Finanzas y Seguros creada por la Universidad Internacional de la Rioja.

SEGUNDO.-Que ambas entidades manifiestan su interés en colaborar conjuntamente en proyectos de cooperación educativa y académica, de investigación y estudios financieros, bancarios y aseguradores, de cooperación en programas europeos y, en general, cualquier otra que se considere de interés común en el área propia de la Cátedra.

TERCERO.-Estas colaboraciones se formalizarán en convenios específicos donde se establecerán las obligaciones y compromisos técnicos, administrativos, comerciales y económicos de las dos partes.

CUARTO.-La Universidad Internacional de la Rioja, como organizadora, se compromete a:

-Hacer mención del patrocinio del GREF en todas las acciones de comunicación, marketing y comerciales desarrolladas en relación con la Cátedra.

- Mencionar en todas las ruedas de prensa, entrevistas de televisión y radio y demás apariciones frente a los medios de comunicación relacionados con el programa del patrocinio ejercido por el GREF.

-Ofrecer condiciones especiales de inscripción en el programa a los potenciales alumnos interesados en los programas que sean identificados como miembros, socios o contactos del GREF.

QUINTO.-Por su parte, el GREF, como patrocinador, se compromete a:

-Difundir la existencia de los contenidos de la Cátedra con una recomendación expresa entre sus asociados, contactos, y colaboradores.

-Difundir la existencia de la misma entre los medios generalistas y especializados con los que mantiene relación a través de acciones de relaciones públicas como notas o comunicados de prensa, o cualquier otro formato que considere adecuado (ruedas de prensa, entrevistas de televisión y radio etc).

-Permitir al departamento de marketing y comunicación de UNIR el diseño y coordinación de las comunicaciones de difusión de la Cátedra ateniéndose a las características y formatos empleados por el GREF.

-Ofrecer y apoyar la posibilidad de contratar, a los estudiantes de la Cátedra, la realización de sus trabajos en prácticas en las entidades asociadas.

SEXTO.- ENTRADA EN VIGOR Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio empezará a regir a partir del uno de abril de 2010 y se extenderá durante un período inicial de cinco años para las distintas promociones de los programas de la Cátedra de Banca, Finanzas y Seguros, organizadas por la Universidad Internacional de la Rioja durante ese período.

El Convenio quedará renovado, automáticamente, entre las partes, por períodos iguales, salvo manifestación expresa de resolución de cualquiera de las partes.

SÉPTIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN O DE REVISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, o cualquiera de sus prórrogas, previa comunicación escrita a la otra parte, mediante cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de tres meses de antelación a la finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y en concreto por las siguientes:

(i) Por no alcanzarse los objetivos de alumnos definidos por la Universidad Internacional de La Rioja para la viabilidad del programa.

(ii) Por finalización del plazo o de cualquiera de sus prórrogas conforme a lo dispuesto anteriormente.

(iii) Por resolución del Convenio fundada en el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquiera de las partes por los daños y perjuicios que a la otra se le inflijan como consecuencia del incumplimiento del mismo.

En todo caso, las partes se comprometen, en caso de resolución del presente Convenio, a finalizar los cursos que en el momento de comunicarse la resolución, estén en pleno desarrollo.

Así mismo, las partes podrán, de mutuo acuerdo, caso de darse la circunstancia prevista en el apartado (i) anterior, optar por la revisión del presente Convenio, antes de decidir la resolución del mismo.

OCTAVO.- CONFIDENCIALIDAD

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

NOVENO.- Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el GREF

Por la Universidad Internacional de la Rioja